

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 815-2025-CD-OSITRAN**

En Lima, siendo las 9:30 horas del jueves 09 de octubre de 2025, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández y el señor Javier Miguel Masías Astengo, miembros del Consejo Directivo.

También, participó el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y la señora María Cristina Escalante Melchior, como Secretaria del Consejo Directivo. Y el señor Javier Chocano Portillo, Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN.

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA**

**I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 814-2025-CD-OSITRAN – No Presencial.**

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 814-2025-CD-OSITRAN.

**II.- PRESENTACIÓN**

**II.1 Uso de la palabra solicitada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN), señora María Leonie Roca Voto Bernal y el señor Juan Antonio Pacheco Romaní, a fin de expresar sus comentarios respecto al esquema de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto de transferencia, aplicable al aeropuerto internacional Jorge Chávez concesionado, considerando su impacto en la competitividad del sector, la seguridad jurídica, la sostenibilidad de las operaciones aeroportuarias y la calidad del servicio al usuario así como respecto de la competencia del Ositrán en la aprobación de dicha tarifa.

También, por parte del Ositrán, presenciaron la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, la señora María Méndez Vega y la señorita Kimberly Lucero León Rosales, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como los señores Christian Rosales Mayo y Oswaldo Jehoshua Rodríguez Herrera, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

También estuvo presente el señor Danilo Campos Flores, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

El uso de la palabra inició a las 10:15 a.m. y culminó a las 10:30 am.

Luego de la exposición, se agradeció la participación de los representantes de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional y de los servidores del Ositrán.

La señora Verónica Zambrano solicitó que la presentación en power point forme parte del acta, como anexo de esta.

## **II.2 Exposición del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Propuesta de Adenda N° 10 al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la señora Elizabeth Mora y el señor David Nizama Yamunaque, a fin de presentar la propuesta de Adenda N° 10 al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, respecto a la reducción de la Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario de Transferencia.

Por parte del Ositrán, presenciaron la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, la señora María Méndez Vega y la señorita Kimberly Lucero León Rosales, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como los señores Christian Rosales Mayo y Oswaldo Jehoshua Rodríguez Herrera, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

También estuvieron presentes los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización y Danilo Campos Flores, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

El uso de la palabra inició a las 10:45 a.m. y culminó a las 11:10 am.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Luego de la exposición, se agradeció la participación de los representantes de Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de los servidores del Ositrán.

La señora Verónica Zambrano solicitó que la presentación en power point forme parte del acta, como anexo de esta.

## **III. DESPACHO**

### **III.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 01.09.2025 al 30.09.2025.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2025.

### **III.2 Carta N° 126-2025-GG/AETAI - Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 126-2025-GG/AETAI, a través de la cual la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) informa sobre la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

### **III.3 Carta N° C-LAP-GALCG-2025-385-Procedimiento de Fijación Tarifaria correspondiente a la TUUA de Transferencia.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° C-LAP-GALCG-2025-385, a través del cual Lima Airport Partners informa sobre el procedimiento de Fijación Tarifaria correspondiente a la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

#### **IV. INFORMES**

##### **IV.1 Memorando N° 00301-2025-PP-OSITRAN - Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a agosto de 2025.**

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00301-2025-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales a agosto de 2025.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y solicitaron que se programe una presentación sobre el estado de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales, para la próxima sesión.

##### **IV.2 Informe N° 00180-2025-GAJ-OSITRAN- Principales cambios de la nueva Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos.**

La Gerencia de Asesoría Jurídica ha presentado el Informe N° 00180-2025-GAJ-OSITRAN, a través del cual informa sobre los principales cambios de la nueva Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privada y Proyectos de Activos.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Christian Rosales Mayo y Emmanuel Polanco Noriega, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de realizar una presentación sobre los cambios de la nueva Ley en mención.

El Consejo Directivo formuló algunas consultas, las que fueron absueltas por los servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

##### **IV.3 En este estado de la sesión, se hizo entrega del Informe N° 00187-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán en atención al Pedido N° 005-814-25-CD-OSITRAN.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento, quedando abierta la posibilidad que realicen alguna consulta o soliciten más información con relación al informe presentado.

##### **IV.4 En este estado de la sesión, se hizo entrega de una copia de la presentación elaborada por la Gerencia de Administración, con relación al Pedido N° 004-814-25-CD-OSITRAN sobre la contratación de una consultoría/asesoría externa con relación al Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### **V.- PEDIDOS**

La señora Verónica Zambrano, Presidenta del Consejo Directivo, solicitó que conste en actas que los temas que estaban pendientes de atención por el Consejo Directivo por falta de quorum, se están incluyendo en las agendas de las sesiones en forma progresiva y en orden de antigüedad, es decir, por fecha de ingreso a la Secretaría del Consejo Directivo.

Los señores integrantes del Consejo Directivo tomaron conocimiento y manifestaron su conformidad.

La señora Claudia Salaverry formuló los siguientes pedidos:

**Pedido N° 001-815-25-CD-OSITRAN**

Que se presente un informe completo sobre el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, que considere antecedentes y la situación actual de dicho terminal, tanto en aspectos operativos, como legales, entre otros.

**Pedido N° 002-815-25-CD-OSITRAN**

Que se presente un informe con relación al Convenio de Chicago, y su evaluación en el marco del procedimiento tarifario de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia.

**Pedido N° 003-815-25-CD-OSITRAN**

Que se presente un informe con relación a la cobertura de la telefonía móvil en todas las áreas del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**Pedido N° 004-815-25-CD-OSITRAN**

Solicita que se le alcance una copia del Informe Legal emitido en el año 2004 por el Estudio Muñiz, Forsyth, Ramírez, Pérez-Taiman & Luna Victoria, relacionado a la aplicación de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia.

El señor Javier Masías formuló el siguiente pedido:

**Pedido N° 005-815-25-CD-OSITRAN**

Solicita que se presente al Consejo Directivo, el informe que se elabore para el Congreso sobre el proyecto de Ley que faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a negociar con Lima Airport Partners la reducción o eliminación de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia.

**VI.- ORDEN DEL DÍA**

**VI.1 Evaluación legal sobre el procedimiento de interpretación del numeral 5 del Apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2 en relación a la emisión del Laudo del Caso Arbitral.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 00030-2025-GAJ-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la posibilidad que el Consejo Directivo reevalúe el inicio del procedimiento de interpretación del numeral 5 del Apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2 en relación a la emisión del Laudo del Caso Arbitral N° 0342-2020-CCL.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Tito Jiménez Cerrón y Emmanuel Antonio Polanco Noriega, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la evaluación.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2589-815-2025-CD-OSITRAN  
de fecha 9 de octubre de 2025**

Visto el Informe N° 00030-2025-GAJ-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 00030-2025-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, archivar el pedido de evaluar nuevamente el inicio del procedimiento de interpretación del numeral 5 del Apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión presentado por el Concedente con su Oficio N° 1554-2022-MTC/19, en tanto se ha tornado imposible y carente de objeto continuar con el mismo al haber operado la sustracción de la materia.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe N° 00030-2025-GAJ OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, y, a la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., en calidad de Concesionario; comunicándoles el archivo del pedido de evaluar nuevamente el inicio del procedimiento de interpretación del numeral 5 del Apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.2 Solicitud de declaración de confidencialidad de información presentada por Lima Airport Partners S.R.L., en el marco de una solicitud del Organismo Regulador de las Telecomunicaciones sobre el servicio de telefonía móvil en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).**

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Memorando N° 00423-2025-GSF-OSITRAN y el Informe N° 01240-2025-JCA-GSF-OSITRAN, elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), referidos al pedido formulado por la entidad prestadora Lima Airport Partners S.R.L. para que se declare la confidencialidad de determinada información, remitida en el marco de una solicitud del Organismo Regulador de las Telecomunicaciones sobre el servicio de telefonía móvil en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH); así como el Memorando N° 0109-2025-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión sobre la solicitud de declaración de confidencialidad.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la solicitud.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidas en el citado informe, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2590-815-2025-CD-OSITRAN**  
**de fecha 9 de octubre de 2025**

Visto el Memorando N° 00423-2025-GSF-OSITRAN y el Informe N° 01240-2025-JCA-GSF-OSITRAN, elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), así como el Memorando N° 0109-2025-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y conforme con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-Ositrán, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, que se declare la confidencialidad parcial de la información referida al *"Contrato de Planificación, Diseño, Implementación y Operación de la Infraestructura y Sistema de Antenas DAS en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"* presentada por Lima Airport Partners S.R.L.
- b) Notificar la resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 01240-2025-JCA-GSF-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L.
- c) Disponer la publicación de la resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**VI.3 Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad prestadora Terminal Internacional del Sur S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00077-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión sobre la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A., de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público-REMA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Carlos Aliaga Calderón, Boris André Córdova Chuquival y a la señora Rocío Mendoza Guzmán, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la modificación.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en el citado Informe Conjunto. En ese sentido, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2591-815-2025-CD-OSITRAN**  
**de fecha 9 de octubre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00077-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público-REMA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado y, en consecuencia, aprobar la modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A. aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0010-2023-CD-OSITRAN, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Conjunto N° 00077-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ).
- b) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal a), así como el contenido de la modificatoria aprobada en el diario oficial "El Peruano".
- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) y del Informe Conjunto N° 00077-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)), desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".
- d) Disponer que la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. actualice el texto de su Reglamento de Acceso en los términos aprobados y difunda en su página web la Resolución aprobada con el texto actualizado de su Reglamento de Acceso, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".
- e) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe Conjunto N° 00077-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) al Terminal Internacional del Sur S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- f) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.
- g) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.4 Solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L. aprobado por Resolución N° 023-2004-CD-OSITRAN**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00213-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una emite opinión respecto de la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2004-CD-OSITRAN y modificatorias formulada por el Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público aprobado por Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la solicitud.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en el citado Informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2592-815-2025-CD-OSITRAN  
de fecha 9 de octubre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00213-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una emite opinión respecto de la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2004-CD-OSITRAN y sus modificatorias, formulada por el Concesionario; de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público-REMA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; y en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración, en consecuencia, aprobar la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L. aprobado por Resolución N° 023-2004-CD-OSITRAN presentada por el Concesionario, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Conjunto N° 00213-2025-IC-OSITRAN, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE LAP**

**ANEXO 1-A**

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
ESENCIAL DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE  
COMBUSTIBLE EN EL AIJC**

**REQUISITOS**

**(...)**

**1.2 Autorización del Organismo Supervisor en hidrocarburos**

La condición de Comercializador de Combustible de Aviación inscrito y vigente en el Registro de Hidrocarburos no será exigida como requisito para la presentación de la Solicitud de Acceso.

Sin embargo, dicha condición sí será obligatoria para el inicio de operaciones del Usuario Intermedio en la Planta de Combustible, y deberá ser acreditada ante LAP previamente al inicio de sus actividades.

En ese sentido, la autorización de LAP para el inicio de operaciones estará condicionada a que el Usuario Intermedio haya obtenido y presentado su inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por Osinergmin o la entidad competente.

- b) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- c) Disponer la difusión de la resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 00213-2025-IC-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)) y en la página web de la Entidad Prestadora.

- d) Disponer que Lima Airport Partners S.R.L. actualice el texto de su Reglamento de Acceso en los términos indicados en los literales precedentes, debiendo adicionalmente difundir por su página web el texto actualizado de su Reglamento de Acceso, conforme a los términos aprobados.
- e) Disponer la notificación de la resolución aprobada y del Informe Conjunto N° 00213-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- f) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.5 Opinión sobre el Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 00219-2025-IC-OSITRAN, a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión técnica no vinculante respecto al Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, en atención a la solicitud remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante los Oficios N° 2924-2025-MTC/19 y N° 3246-2025-MTC/19.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, Missael Álvarez Huamán y a la señora Yessica Ochoa Carbajo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al proyecto de adenda.

También estuvieron presentes el señor John Albert Vega Vásquez y las señoras Lupe Barria Rodríguez y Silvia Hidalgo Briceño, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el señor Tito Jiménez Cerrón y la señora María de los Angeles Fustamante Gutierrez, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe Conjunto N° 00219-2025-IC-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2593-815-2025-CD-OSITRAN  
de fecha 9 de octubre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00219-2025-IC-OSITRAN, a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión técnica no vinculante respecto al Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 195-2023-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por

Decreto Supremo N° 240-2018-EF y su modificatoria; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00219-2025-IC-OSITRAN y, en consecuencia, emitir la opinión técnica no vinculante del Organismo Regulador respecto del Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún.
- b) La opinión técnica emitida por el Ositrán tiene carácter no vinculante, de acuerdo con lo expresamente señalado en el numeral 58.4 del artículo 58 del Decreto Supremo N° 195-2023-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y en el numeral 138.3 del artículo 138 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 211-2022-EF.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00219-2025-IC-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 12:45 horas del jueves 9 de octubre de 2025, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.

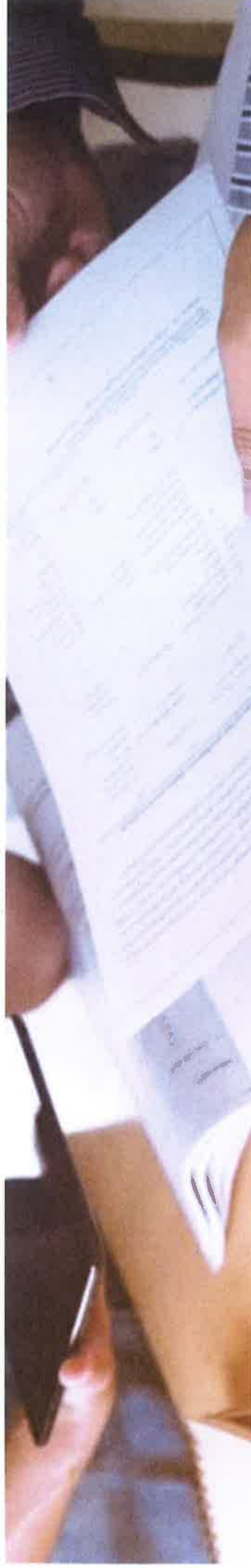
  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

  
**CLAUDIA JANETTE SALAVERRY  
HERNANDEZ**  
Directora

  
**JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO**  
Director

# Organismos Reguladores Económicos





# ¿Qué es un organismo regulador económico?

## Definición

Entidad pública especializada que supervisa, regula y fiscaliza sectores estratégicos como energía, telecomunicaciones, transporte, agua, entre otros.



## Finalidad

### **Acceso Eficiente**

Garantizar el acceso eficiente, seguro y equitativo a servicios públicos esenciales.

### **Actuar en falla del mercado**

Corregir fallas de mercado frente a posiciones dominantes.

### **Promoción Inversión**

inversiones sostenibles y competencia regulada

# Funciones clave del regulador

- Definición de tarifas  
Establece precios máximos o fórmulas tarifarias para servicios públicos, considerando el regimen tarifario del sector o acordado en el contrato.
- Supervisión técnica  
Evalúa el cumplimiento de estándares operativos y de niveles de servicio.
- Resolución de controversias  
Actúa como árbitro técnico entre operadores, usuarios y el Estado.
- Generación de información sectorial  
Produce estudios, benchmarks y reportes que orientan decisiones de política pública.





# ¿Por qué es crucial la autonomía del regulador?

## Autonomía técnica, funcional y

### financiera:

- Permite decisiones basadas en evidencia, sin interferencias políticas o presiones coyunturales.
- Asegura continuidad regulatoria frente a cambios de gobierno.

## Riesgos de interferencia:

- Politización de tarifas desincentivará inversiones. Sin Seguridad jurídica no hay infraestructura y en consecuencia el país será menos competitivo
- La captura regulatoria debilita la confianza institucional y la calidad del servicio.

# Conclusión

"La regulación económica no es una herramienta política, sino una función técnica que protege al ciudadano, promueve la inversión y fortalece la institucionalidad."

**Respetar la autonomía regulatoria es clave para:**

Garantizar decisiones  
tarifarias justas y sostenibles

Evitar distorsiones que  
afecten la calidad del  
servicio

Fortalecer la confianza en el  
Estado y en el entorno de  
inversión





# Casos de Arbitraje y Seguridad Jurídica en Tarifas de Servicios Públicos

Análisis de controversias contractuales y sus  
consecuencias en la inversión y regulación de servicios  
públicos en el Perú.

# 1. Deviandes – Concesión de la Carretera Central

## Entidad contratante

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

## Controversia

Penalidades aplicadas por supuestos incumplimientos contractuales.

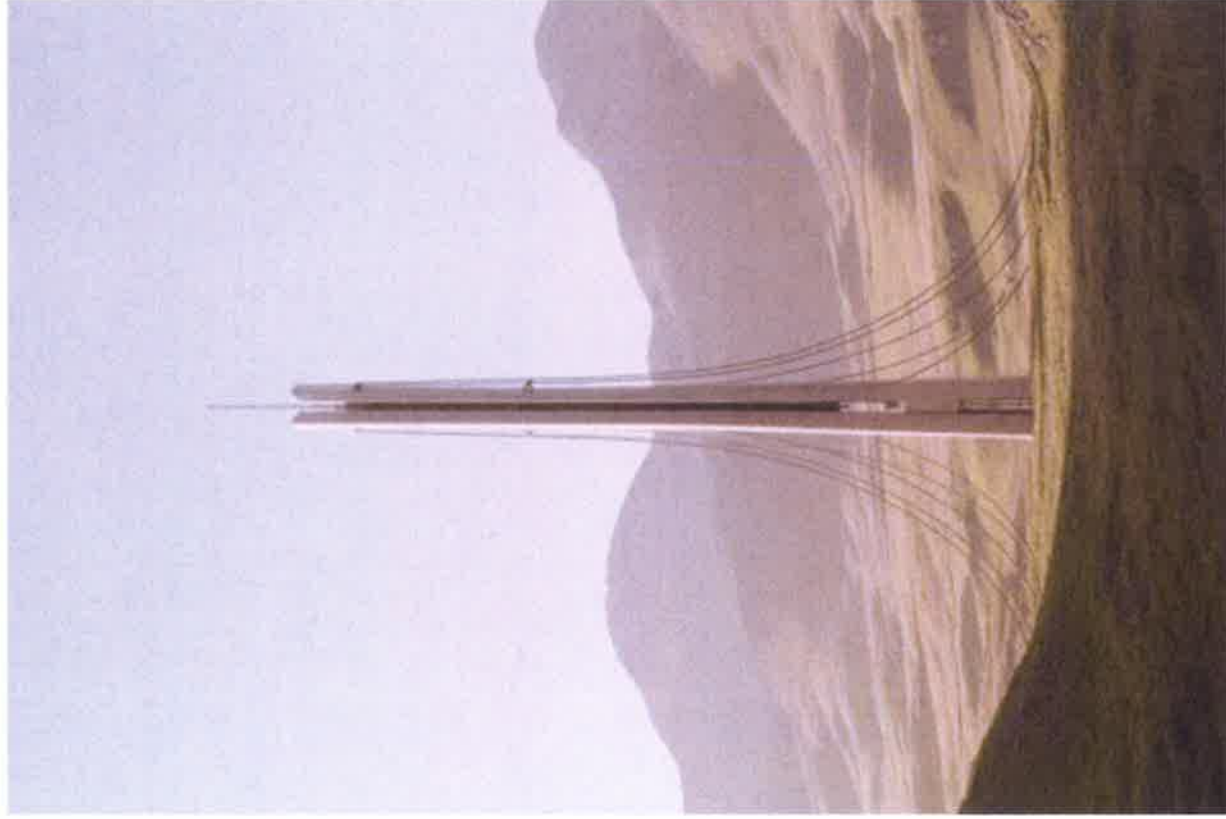
## Resultado

Arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

## Responsabilidad

Se cuestionó la actuación de funcionarios del MTC por aplicar penalidades sin sustento técnico, lo que derivó en laudos desfavorables para el Estado.





## 2. Redes Andinas de Comunicaciones

### - Concesión de Banda Ancha

#### **Entidad contratante:**

Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL).

#### **Controversia:**

Penalidades y resolución anticipada del contrato por presuntos incumplimientos.

#### **Resultado:**

Arbitraje iniciado por el concesionario.

#### **Responsabilidad:**

Se investigó a funcionarios por decisiones técnicas que no habrían seguido el procedimiento contractual ni los informes de supervisión.

### 3. Pluspetrol vs. Perupetro – Contrato de explotación de hidrocarburos

#### Entidad contratante

Perupetro S.A.

#### Controversia

Reajuste de regalías y condiciones contractuales.

#### Resultado

Arbitraje internacional concluido.

#### Responsabilidad

Se cuestionó la actuación de funcionarios por decisiones que afectaron el equilibrio económico del contrato.



# **Consecuencias de la falta de seguridad jurídica en tarifas de servicios públicos**

# 1. Desincentivo a la inversión privada

- Las empresas concesionarias o APP necesitan reglas claras y estables para proyectar ingresos, recuperar inversiones y financiar operaciones.
- Si las tarifas pueden ser modificadas arbitrariamente o sin seguir el marco contractual, se genera incertidumbre que desincentiva nuevas inversiones y puede llevar a la paralización de proyectos.





## 2. Incremento de arbitrajes y litigios

- **Falta de predictibilidad tarifaria**

La falta de predictibilidad tarifaria suele derivar en arbitrajes nacionales e internacionales, donde el Estado puede ser condenado a pagar compensaciones millonarias.

- **Ejemplo en Perú**

En Perú, controversias por reajustes tarifarios en concesiones de agua, transporte y energía han derivado en laudos desfavorables por violación del equilibrio económico-financiero del contrato.

### 3. Riesgo de responsabilidad funcional

- Funcionarios que intervienen en decisiones tarifarias sin sustento técnico o legal pueden ser investigados por responsabilidad administrativa, civil o penal.
- La Contraloría ha observado casos donde se modificaron tarifas sin respetar el procedimiento regulatorio, generando perjuicio económico.



## 4. Afectación al usuario final

### Afectación al usuario final



La inseguridad jurídica puede provocar tarifas ineficientes o injustas: demasiado altas por falta de regulación, o demasiado bajas que impiden la sostenibilidad del servicio.

Esto puede traducirse en servicios públicos de baja calidad, interrupciones o falta de expansión de cobertura.

### Deterioro de la reputación institucional



La percepción de arbitrariedad o inestabilidad tarifaria afecta la credibilidad del Estado y de los reguladores ante organismos multilaterales, calificadoras de riesgo y potenciales socios estratégicos.

## 5. Deterioro de la reputación institucional

- La percepción de arbitrariedad o inestabilidad tarifaria afecta la credibilidad del Estado y de los reguladores ante organismos multilaterales, calificadoras de riesgo y potenciales socios estratégicos.



EL COMERCIO > ECONOMÍA > PERÚ / Noticias

## MTC se opone al cobro de la TUUA de transferencia en el Aeropuerto Jorge Chávez

Lima Airport Partners prevé iniciar el cobro de la TUUA de transferencia a pasajeros internacionales este 27 de octubre.

- > IATA pone la mira en Lima: advierte que el Jorge Chávez podría ser uno de los aeropuertos más caros de la región
- > Unión de Gremios se solidariza con transportistas y exige medidas urgentes contra la inseguridad



Confirme sus datos en: [The Press Project](#)



POB/ALJAMAP

LAP planea iniciar con el cobro de US\$ 12,57 por TUUA de transferencia internacional este 27 de octubre. (Foto: LAP)



Redacción EC

08/10/2025 08H50



**¡Gracias!**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



# DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA EN TRANSPORTES

**Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes -  
DGPPT**

2025



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



# Proyecto de Adenda N° 10 al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

---

## AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ (AIJC)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

- ❖ **Concesionario:** Lima Airport Partners S. R. L. (LAP)
- ❖ **Modalidad:** Autosostenible
- ❖ **Propuesta del Concedente:** Modificar políticas sobre tarifas respecto a la TUUA de Transferencia.



## Antecedentes



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

- El 08 de marzo de 2013, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Adenda N° 06 al Contrato de Concesión, en la cual se estableció la facultad de modificar el literal a) del numeral 1.1 del acápite Régimen de tarifas y precios aplicables del Anexo 5 – Políticas sobre tarifas, incluyendo el cobro de la TUUA a los pasajeros en transferencia.
- El 08.09.2024, a través del Oficio N° 2981-205-MTC/19 el Concedente notificó y remitió al Concesionario la propuesta de Adenda N° 10 al Contrato de Concesión, en el marco del Reglamento de APP . Asimismo, fue publicado en el portal web del MTC.
- El 17.09.25, a través del Oficio Múltiple N° 074-205-MTC/19, el Concedente convocó al Concesionario, OSITRAN, PROINVERSION, CONTRALORIA y MEF a la Primera Sesión de Evaluación Conjunta.

## ADENDA NRO 6 .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

1

Desde la entrada  
en operación del  
NT se cobraría la  
TUUA de  
Transferencia

2

La Tarifa debe  
ser fijada por  
OSITRAN

3

Se cobraría por el  
uso de la  
infraestructura y  
servicios específicos  
para los pasajeros  
en conexión.

4

TUUA de Transferencia  
INT-INT: USD 10,74 por  
pasajero.  
TUUA de Transferencia  
DOM-DOM: USD 6,79  
por pasajero.

5

Se cobraría para  
conexiones  
nacionales e  
internacionales

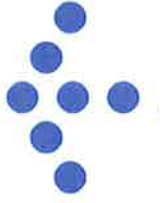


# Problemática por el cobro de la TUUA de Transferencia Nacional



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



Desincentiva la conectividad regional, haciendo menos atractivo los vuelos entre ciudades dentro del país



Encarece el tráfico interprovincial.

# Beneficios de la reducción de la TUUA de Transferencia



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



Incremento de la demanda  
aérea y flujo de pasajero en  
conexión.



Ahorro para el pasajero que  
utiliza el Aeropuerto.



Desarrollo de turismo  
interno.



Mejor competitividad del  
aeropuerto como hub  
nacional.

## Proyecto de Adenda N° 10 (Propuesta del Concedente)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

### Objeto:

- ❖ Precisar que la TUUA de Transferencia se aplicará a los pasajeros cuyo destino sea nacional - nacional e internacional – internacional. Asimismo, señalar las disposiciones para el cálculo de la TUUA de transferencia nacional, considerando que el Concedente dejará de percibir su retribución contractual por los ingresos brutos de dicho concepto.
- ❖ Para tales efectos, se propone modificar el literal a) del numeral 1.1 del acápite Régimen de tarifas y precios aplicables del Anexo 5 - Políticas sobre tarifas, respecto a la TUUA de Transferencia, el cual quedará redactado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de la presente Adenda.

## ADENDA Nro. 6

Anexo 5 – Política sobre Tarifas

(...)

Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA

A los pasajeros en transferencia se les aplica una TUUA según los mecanismos y procedimientos establecidos en las disposiciones del presente Contrato y en las Leyes Aplicables y Normas.

(...)

“CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

(...)

El Concesionario cobrará una TUUA a los pasajeros en transferencia, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, las Leyes Aplicables y las Normas, así definidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN, a partir de la puesta en operación del Nuevo Terminal de Pasajeros contemplado en el Anexo 6 del citado Contrato”

El CONCESIONARIO declara de manera unilateral que no invocará alguno de los mecanismos de solución de controversias establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN única y exclusivamente respecto del cobro de la TUUA a los pasajeros en transferencia internacional o nacional por el período comprendido entre la fecha de cierre y la fecha de puesta en operación del Nuevo Terminal de Pasajeros contemplados en el Anexo 6 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

## Propuesta de Modificación Adenda 10

Anexo 5 – Política sobre Tarifas

(...)

Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA

**A los pasajeros en transferencia se les aplica una TUUA de Transferencia, de la siguiente manera:**

➤ **A los pasajeros en transferencia internacional – internacional se les aplica una TUUA según los mecanismos y procedimientos establecidos en las disposiciones del presente Contrato y en las Leyes Aplicables y Normas.**

➤ **A los pasajeros en transferencia nacional – nacional, se les aplicará una TUUA según los mecanismos y procedimientos establecidos en las disposiciones del presente Contrato y en las Leyes Aplicables y Normas. Para tal efecto, a partir de la suscripción de la presente adenda, el OSITRAN, de acuerdo a su competencia, según la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, fijará la TUUA de transferencia nacional, considerando que el Concedente dejará de percibir su retribución contractual aplicada a los ingresos brutos por concepto del TUUA de Transferencia Nacional, para ser aplicada a cada pasajero.**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



# GRACIAS